

# BOLLETÍN OFICIAL



**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

---

Suplemento del número 12    Sábado, 30 de junio de 2001

---

- I.    **Acuerdos de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2001.**

**SUMARIO**

*! Plan de Acción Social de la UEx.*

*Pag. 3*

*! Normativa de Exámenes.*

*Pag. 5*

El Calendario de Exámenes ha venido siendo objeto de regulación para cada curso académico por Resolución Rectoral, una vez era aprobado por la Junta de Gobierno el Calendario escolar correspondiente. Con el propósito de establecer unos principios generales que permitan extender su vigencia más allá del límite temporal de un sólo curso, se aprueba por Junta de Gobierno la presente Normativa de Exámenes que, recogiendo las disposiciones en vigor y la experiencia acumulada en la materia, permitan la vigencia de una norma intemporal que con la sola precisión de la determinación concreta de los períodos de solicitud y admisión así como de las fechas de exámenes en cada curso académico, mantenga la deseable fijeza en los principios que contiene, en tanto nuevas circunstancias no hagan aconsejable su modificación.

No plantea la presente Normativa sustanciales modificaciones sobre la Resolución de 7 de noviembre de 2000, que acompañaba al calendario de exámenes para el curso académico 2000/2001, salvo la supresión por innecesario del anterior artículo séptimo, así como una redacción en términos más amplios del anterior artículo sexto.

En su virtud, se aprueba la siguiente

### **NORMATIVA DE EXÁMENES**

#### **Artículo 1º.-**

Con carácter general se establecen como períodos de exámenes las convocatorias de febrero, junio, septiembre y diciembre. El alumno dispondrá de dos de ellas en cada curso académico y para cada asignatura, de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

#### **Artículo 2º.-**

Las convocatorias de exámenes serán, dependiendo de la temporalización de las asignaturas, las siguientes:

- Asignaturas de primer cuatrimestre: febrero y septiembre.
- Asignaturas de segundo cuatrimestre y asignaturas de temporalización anual: junio y septiembre

#### **Artículo 3º.-**

Excepcionalmente, se podrá solicitar, mediante instancia dirigida al Decano/Director del Centro, un adelanto o cambio de convocatoria de acuerdo con las consideraciones siguientes:

- Asignaturas de primer cuatrimestre: convocatoria de junio, siempre y cuando no se supere el examen en la convocatoria de febrero del año académico en curso. En este caso se anulará automáticamente la convocatoria de septiembre.
- Asignaturas de segundo cuatrimestre y asignaturas de temporalización anual que no sean asignaturas en primera matrícula: convocatoria de febrero. En la solicitud se especificará cuál de las convocatorias de junio o septiembre se desea anular. De no hacerlo se anulará automáticamente la convocatoria de septiembre.
- Los exámenes se realizarán, siempre que sea posible, por el profesor que impartió la asignatura en el curso académico anterior, y con el programa y los criterios generales de evaluación correspondientes a dicho curso.

#### **Artículo 4º.-**

Excepcionalmente, se realizará una convocatoria en diciembre de exámenes finales para aquellos alumnos a los que les reste un máximo de 3 asignaturas (excluido el rotatorio) o 27 créditos (en planes de estudios renovados) para finalizar sus estudios.

Los requisitos para acogerse a esta convocatoria serán los siguientes:

- a) Ninguna de las asignaturas se encontrará en primera matrícula.
- b) En la solicitud, dirigida al Decano/Director del Centro, se especificará cuál de las convocatorias, de las establecidas en el artículo 2º, se desea anular. De no hacerlo, se anulará automáticamente la convocatoria de septiembre.
- c) Esta convocatoria implica que el alumno deberá acogerse a todas las asignaturas pendientes para finalizar sus estudios.
- d) Junto con la solicitud, se acompañará justificante de haber abonado la totalidad del importe de los precios públicos de dichas asignaturas.

**Artículo 5º.-**

Además, para todas las convocatorias, serán de aplicación las siguientes normas de carácter general:

- a) Si el examen fuese oral, se citará a los alumnos que previsiblemente el profesor pueda examinar cada día, quedando prohibidas las convocatorias generales en estos exámenes.
- b) Cuando coincidan para el alumno las convocatorias de dos exámenes con la misma fecha, se aplazará uno de ellos. En este caso, los alumnos afectados denunciarán ante los profesores tal coincidencia, arbitrándose y haciéndose públicas por éstos, y en su caso por la Dirección del Centro, unas nuevas fechas de convocatoria. No obstante, si por necesidades del Plan de Estudios resultara imprescindible la convocatoria de dos exámenes el mismo día, éstos se realizarán en jornadas de mañana y tarde.
- c) Cuando una asignatura se encuentre sin docencia, los alumnos se examinarán con el programa y los criterios de evaluación correspondientes al último curso en que se impartió la misma.
- d) Las actas correspondientes a la convocatoria del mes de diciembre deberán entregarse en las Secretarías de los Centros antes del 31 de diciembre del año en curso, las de febrero y las de junio dentro de los quince días naturales posteriores a la realización del examen, y las correspondientes a septiembre dentro de los diez días naturales posteriores a la realización del examen.

**Artículo 6º.-**

Los alumnos podrán ampliar matrícula de asignaturas con temporalidad anual o del 2º cuatrimestre. La admisión de matrícula en asignaturas anuales que por su índole precisan para ser cursadas requisitos concretos de asistencia o de realización de prácticas a lo largo de todo el curso académico, deberá ser informada previamente de forma favorable por el profesor o profesores responsables de las mismas.

**Disposición Adicional.-**

Durante el mes de noviembre y mediante Resolución Rectoral, se publicará para cada curso académico el período y fechas de solicitudes de admisión, publicidad y celebración de exámenes para cada convocatoria, así como las de ampliación de matrícula.

**Disposiciones Finales.-**

**Primera.-**

Se faculta al Rectorado de la Universidad de Extremadura para que pueda dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa, incluso aclarando o resolviendo los aspectos que pudieran resultar pertinentes en su aplicación.

**Segunda.-**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

## **II PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

### **FINES Y ESTRUCTURA.**

El presente Plan de Acción Social recoge y regula todas las prestaciones de Acción Social del personal al servicio de la Universidad de Extremadura, y fija las bases generales a las que habrán de acomodarse las sucesivas convocatorias de tales prestaciones.

Los fondos de Acción Social deben ser considerados de carácter compensatorio, es decir, de apoyo a unidades familiares con menores rentas. El objetivo prioritario de este Plan es establecer diversas modalidades de actuación social para mejorar las condiciones laborales, educativas, sociales y de vida de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Tales modalidades, organizadas en prelación, recogen cuatro líneas de actuación básicas (fondo de pensiones, fomento del estudio, anticipos para gastos diversos y otras acciones sociales), que, a su vez y en su caso, se vertebran en diferentes submodalidades de prestación de ayuda de acción social, teniendo en cuenta que las cantidades sobrantes por cualquier motivo de los presupuestos estimados de cada modalidad podrán constituir un remanente que se destine a suplementar las pérdidas de otras modalidades según los criterios fijados por la Comisión de Acción Social.

La prelación de la actuación social de la Universidad de Extremadura queda establecida como sigue:

A) Fondo de pensiones.

B) Fomento del Estudio:

B.1) Ayudas para matrículas de estudios universitarios en la UEx.

B.2) Ayudas para estudios de enseñanza no universitaria.

C) Anticipos para gastos diversos.

D) Otras Acciones Sociales:

D.1) Ayudas para Guarderías

D.2) Ayudas para discapacitados.

D.3) Ayudas Médico-Farmacéuticas.

D.4) Ayudas por Natalidad o Adopción.

D.5) Premios por Jubilación y Ayudas por Fallecimiento.

D.6) Ayuda a Víctimas del Terrorismo.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Plan de Acción Social estará destinado al personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios, de la Universidad de Extremadura, independientemente de su condición de funcionarios o contratados laborales, que se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de la Universidad de Extremadura.

También podrán solicitar estas ayudas el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad de Extremadura sea superior a 6 meses, teniendo el trabajador a tiempo parcial que acreditar que su actividad laboral en la Universidad de Extremadura es la única que realiza. Estos trabajadores temporales, deberán justificar que los gastos que han tenido y por los que puedan tener derecho a percibir ayuda, se han producido dentro del periodo de vigencia del contrato o nombramiento.

El personal que se encuentre en cualesquiera de las situaciones de excedencia previstas en la legislación aplicable, no causarán derecho a percibir ayudas. Por el contrario, quienes estén disfrutando de licencias o permisos reglamentarios podrán causar derecho y participar en la convocatoria respectiva, siempre que sigan percibiendo sus retribuciones con cargo al presupuesto de la Universidad.

Los alumnos de la Universidad de Extremadura también podrán ser destinatarios de las ayudas que se contemplan en este Plan, cuando así se especifique expresamente en la convocatoria específica.

### BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios, con carácter general, de las prestaciones que se regulan en este Plan, el personal recogido en el apartado “ámbito de aplicación” para sí o a favor de su cónyuge e hijos, siempre que sean integrantes de su unidad familiar.

A los efectos de percepción de estas prestaciones se entenderá por unidad familiar:

- a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no trabajan y que conviven en el domicilio familiar.
- b) En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

En el supuesto de que ambos cónyuges ostenten la condición de personal de la Universidad de Extremadura, solamente podrá causar derecho a favor de los hijos uno de ellos.

### SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que figurará en el anexo de cada convocatoria, acompañada de la documentación requerida para cada tipo de ayuda y en los plazos que se indique.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura.

Con carácter general se establece un plazo de veinte días para la presentación de solicitudes, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria específica y no serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo.

En el supuesto que alguna solicitud estuviera incompleta, por omisión de información o no presentación de documentación, la Comisión de Acción Social requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición,

archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez finalizado el plazo de diez días, la Comisión de Acción Social hará pública las listas provisionales, concediendo quince días para la presentación de reclamaciones.

#### COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.

La Comisión de Acción Social tendrá la misma composición que en el I Plan de Acción Social.

La Comisión de Acción Social elaborará las convocatorias de cada modalidad de ayuda, evaluará las solicitudes, hará pública las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos y elevará propuesta de Resolución de las convocatorias al Excmo. Sr. Rector Magfco.

La Comisión de Acción Social también podrá transferir fondos sobrantes de unas partidas a otras con el fin de atender solicitudes para las que, de otro modo, no alcanzaría con las cantidades inicialmente presupuestadas.

#### INCOMPATIBILIDADES Y TRATAMIENTO FISCAL.

Todas las ayudas contempladas en este Plan de Acción Social serán incompatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad que el beneficiario reciba de cualquier ente público o privado.

Todo posible beneficiario de cualquiera de estas prestaciones deberá solicitar las ayudas ofrecidas por otros entes u organismos a los que presumiblemente y de acuerdo con sus circunstancias personales y económicas pueda tener derecho, y solo en el caso de que justifique documentalmente la denegación, podrá ser beneficiario de las ayudas de la Universidad de Extremadura. El personal de la Universidad afiliado a MUFACE, únicamente podrá solicitar la diferencia entre la prestación económica concedida por esa Entidad y la establecida por la Universidad, en aquellos supuestos en que esta última sea de cuantía superior.

En cuanto al tratamiento fiscal de las ayudas, se estará a lo que disponga la legislación tributaria aplicable a cada supuesto, en función de la naturaleza jurídica de las prestaciones.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS AYUDAS

##### A) FONDO DE PENSIONES

El crédito que se destina para el Fondo de Pensiones en este II Plan de Acción Social es de nueve millones de pesetas (9.000.000.-), que se acumulará al destinado en el I Plan. Se concibe como un ayuda a largo plazo, por lo que los fondos no podrán ser retirados antes de la jubilación.

Una vez que se seleccione la entidad que ofrezca las condiciones más ventajosas por la Comisión de Acción Social, se distribuirá la cantidad acumulada entre los trabajadores fijos de la Universidad de Extremadura (Personal Docente funcionario, P.A.S. funcionario y P.A.S. laboral), que podrán implementar cada Plan de Jubilación individual con sus propias aportaciones o con el traslado de sus propios planes de jubilación.

##### B) FOMENTO DEL ESTUDIO

B.1) Ayudas para matrículas de estudios universitarios en la UEx.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de treinta y tres millones de pesetas (33.000.000.-)

Esta modalidad de ayuda consiste en subvencionar las cantidades a satisfacer o compensar las ya satisfechas en concepto de precios públicos por servicios académicos de la primera matrícula de cualquiera de las enseñanzas organizadas por la Universidad de Extremadura, cuya superación dé derecho a la obtención de los Títulos Oficiales.

Quedan expresamente excluidos los cursos para posgraduados y de especialización, así como aquellas otras enseñanzas que, impartidas por la Universidad de Extremadura en uso de su autonomía, son conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados en el párrafo anterior.

Serán beneficiarios de esta ayuda el personal de la Universidad de Extremadura, así como el cónyuge (no separado ni divorciado legalmente) y los hijos o tutelados legales, menores de 28 años.

Los beneficiarios de este derecho que, por cumplir los requisitos académicos y económicos puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general, están obligados a solicitar éstas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este apartado cuando aquellas les sean denegadas.

#### B.2) Ayudas para estudios de enseñanzas no universitarias.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de tres millones de pesetas (3.000.000.-).

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos de estudios no universitarios de los hijos o tutelados legales del personal de la Universidad de Extremadura, que cursen Educación Infantil (Preescolar), Primaria, E.S.O., Bachillerato (Secundaria), C.O.U. y Formación Profesional.

Esta ayuda se concederá por cursos académicos y estará condicionada al nivel de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

#### C) ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de seis millones de pesetas (6.000.000.-).

Esta modalidad de prestación consiste en una convocatoria de ayuda encaminada a atender una determinada necesidad del trabajador, así como situaciones imprevistas producidas en el ámbito personal y familiar.

Dicha modalidad de prestación se convocará como anticipos reintegrables y podrán ser beneficiarios todo el personal Docente y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentre en servicio activo en la misma y a tiempo completo, excepto los sometidos a expediente disciplinario.

No podrán ser beneficiarios de anticipos quienes estén o vayan a estar en excedencia, jubilación o baja por vencimiento del correspondiente contrato o nombramiento, dentro del plazo previsto para la amortización del anticipo. En todo caso, la Comisión valorará otras circunstancias no contempladas explícitamente en este apartado.

Estos anticipos se concederán por las modalidades, importes y cuotas de amortización que se establezcan en la convocatoria específica, atendiendo a unos criterios de prioridad y previa justificación de la causa alegada en la solicitud. No se concederán anticipos a quienes tengan otro pendiente de amortizar.

Los anticipos reintegrables no devengarán ningún tipo de interés y su concesión estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los anticipos que se concedan serán descontados de la nómina del beneficiario, el cual se comprometerá a devolverlo en los plazos previstos. Así mismo, quienes lo deseen, antes de finalizar dichos plazos, podrán liquidarlos en su



totalidad en un solo pago. Por otra parte, quienes cesen en su prestación de servicios a la Universidad, cualquiera que fuese la causa, estarán obligados a reintegrar antes de su cese la totalidad del anticipo pendiente de devolución.

#### D) OTRAS ACCIONES SOCIALES

##### D.1) Ayudas para Guarderías.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de cuatro millones de pesetas (4.000.000.-)

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la permanencia de los hijos menores de tres años en guarderías.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los hijos y tutelados legales del personal de la Universidad de Extremadura que asistan preferentemente a las guarderías universitarias de Cáceres y Badajoz. Esta excepción no se aplicará a las ciudades de Mérida y Plasencia.

Estas ayudas se concederán por curso académico y su concesión estará condicionada a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

##### D.2) Ayudas para Discapacitados.

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda es de tres millones de pesetas (3.000.000.-).

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, para contribuir a sufragar los gastos extraordinarios que origina la atención y el cuidado de la persona discapacitada.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda el cónyuge (no separado legalmente) y los hijos o tutelados legales del personal de la Universidad de Extremadura que convivan con él y a sus expensas, y con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Se contemplan tres modalidades de ayudas:

a) Asistenciales.- Ayuda para gastos de asistencia especializada a personas que necesiten asistencia domiciliaria o en centros especializados.

b) Compensatorias.- Ayuda para gastos de rehabilitación, como la estimulación precoz, recuperación funcional y tratamiento psicoterapéutico y para la adquisición o renovación de aparatos de prótesis u órtesis, incluidas las sillas de ruedas, así como la adaptación de vehículos automóviles.

c) Complementarias por desplazamientos.- Ayuda para hacer frente a gastos de desplazamientos (manutención, alojamiento y viajes) fuera de la localidad de residencia, por motivos de salud de la persona discapacitada. Afectará al discapacitado y a un acompañante como máximo.

La cuantía de las ayudas vendrá determinada por el grado de discapacidad acreditado y su concesión estará condicionada por el nivel de renta de los solicitantes y por las disponibilidades presupuestarias.

##### D.3) Ayudas Médico-Farmacéutica.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de tres millones de pesetas (3.000.000.-)

Esta modalidad de prestación consiste en contribuir a sufragar los gastos de los tratamientos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública obligatoria, del personal de la Universidad de

Extremadura, cónyuge e hijos.

Los tratamientos médicos por los que se concederán ayudas serán:

- a) Tratamientos y prótesis buco-dentales y audio-oculares, como gingivectomías, tractetomías, radiografías intrabucal, fluoroterapia completa, endodoncias, obturaciones, audífonos, aparatos de fonación y gafas o lentillas graduadas.
- b) Tratamientos de rehabilitación, incluidas las prótesis, no comprendidos en la convocatoria de “ayudas para discapacitados”, como fisioterapeuta, podología general, ortopodología y quiropodología.

La concesión de estas ayudas y las cuantías estarán condicionadas a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

#### D.4) Ayudas por Natalidad o Adopción.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de dos millones de pesetas (2.000.000.-).

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por el nacimiento de hijos o adopción de niños menores de 5 años del personal de la Universidad de Extremadura.

Esta ayuda se concederá por los hijos nacidos o adoptados en el año natural de vigencia de este Plan y su concesión estará condicionada a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

#### D.5) Premios por Jubilación y ayudas por Fallecimiento.

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda es de un millón setecientas mil pesetas (1.700.000.-).

Esta modalidad de ayuda, en el caso de premios por jubilación, consiste en la concesión de un premio a los trabajadores fijos de la Universidad de Extremadura cuando se produzca la jubilación forzosa o voluntaria y en los casos de invalidez permanente absoluta o total. En caso de fallecimiento de un trabajador de la Universidad de Extremadura, se concederá una ayuda, de la cual serán beneficiarios los herederos del fallecido.

Tanto el premio de jubilación como la ayuda por fallecimiento se concederá de oficio por la Universidad de Extremadura y la cantidad a percibir estará condicionada al número de jubilaciones o fallecimientos que se produzcan en el año natural de vigencia del Plan y a las disponibilidades presupuestarias.

#### D.6) Ayuda a Víctimas del Terrorismo.

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda es de trescientas mil pesetas (300.000.-).

Esta modalidad de ayuda se convoca en virtud del convenio firmado entre la Universidad de Extremadura y la asociación “Víctimas del Terrorismo”, al objeto de sufragar parte de los gastos ocasionados por la residencia de alumnos fuera de su domicilio familiar.

Los beneficiarios de estas ayudas tienen que tener la consideración de víctimas del terrorismo o ser hijo o huérfano de víctima del terrorismo. Así mismo, deberán estar matriculados en alguna de las Titulaciones Oficiales que se imparten en la Universidad de Extremadura durante el Curso 2000/2001. Su concesión estará condicionada a criterios económicos y académicos y a las disponibilidades presupuestarias.



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

**SECRETARÍA GENERAL  
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD**

Director: Juan Manuel Muñoz Gutiérrez  
Rectorado  
Plaza de Caldereros, nº1.  
Tlf: 927 25 70 01 - Fax: 927 25 70 02  
Internet: [www.unex.es/boi](http://www.unex.es/boi)  
10.071 - CÁCERES

Depósito Legal: CC-134-1999